

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJE. ALIM. 2021-00280.

En atención a lo solicitado por el Doctor GIOVANNY RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, JUEZ 7 PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ, en auto del 13 de diciembre de 2021 en el que vinculó a este Juzgado; se dispone:

1. Este Despacho se tiene por notificado de la acción de tutela promovida por el señor JESÚS ARMANDO PERALTA MARÍN contra el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA S.A.-, distinguida con el radicado 2021-00230.

2. Con el propósito de que haga parte del amparo adelantado, la suscrita rinde informe en los siguientes términos:

En este Estrado cursa el proceso ejecutivo de alimentos N° 2021-00280 adelantado por la señora MARÍA FERNANDA PRIETO GALINDO (en representación de la menor de edad ANA MARÍA PERALTA PRIETO) contra el señor JESÚS ARMANDO PERALTA MARÍN (ahora accionante).

Mediante autos del 10 de junio de 2021, se libró mandamiento de pago y se decretaron diversos embargos, entre los que se encuentra el relatado por el accionante, esto es, el relativo a las sumas de dinero que posee en cuentas bancarias y en donde se advirtió, que las cuentas de nómina están exceptuadas de dicha cautela.

Ahora bien, como quiera que de la revisión del escrito de tutela, no se observa inconformidad respecto de esta autoridad, sino que la misma se dirige frente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. -BBVA COLOMBIA S.A.-, solicito muy respetuosamente la desvinculación correspondiente.

Comuníquese por el medio más expedito lo aquí dispuesto al Juez Constitucional y suminístrese el enlace contentivo del proceso ejecutivo.

CÚMPLASE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito**



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con
firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e7066887c8c6c13ddc6befbeea3ecbe69752d4ca
428f00e45c5201b1bbea2c7f

Documento generado en 14/12/2021
10:46:07 AM

Valide este documento electrónico
en la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.gov](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)
.co/FirmaElectronica